



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Radicación	41001-31-10-001-2023-00117- 00
Demandante	HECTOR JULIO CANO RAMIREZ
Demandado	LUZ DANERY AGUIRRE OCAMPO

Neiva, Veintinueve (29) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso propuesta por el señor **HECTOR JULIO CANO RAMIREZ**, actuando por medio de apoderado judicial, en contra de **LUZ DANERY AGUIRRE OCAMPO**, para su posible admisión, observa el Despacho que:

1.- Así mismo, la parte actora no arrimo los registros civiles de nacimiento de los hijos en común para efectos de establecer si debe darse cumplimiento o no a lo ordenado en el Art. 389 del Código General del Proceso en armonía con el Art. 160 del Código Civil, respecto de la situación de los menores de edad.

2.- Igualmente la demandante, se abstuvo de expresar el domicilio actual de la señora **LUZ DANERY AGUIRRE OCAMPO**, según las voces del numeral 2 del Art. 82 de la norma adjetiva.

3.- Por último, la parte actora deber indicar si conoce o no el correo electrónico de la accionada según las voces de la ley 2213 de 2022, en caso positivo debe arrimar dicha información al expediente.

Por las falencias anteriormente descritas, se INADMITE la demanda, conforme al Artículo 90 del Código General del Proceso.

Con el fin que la parte actora subsanen las irregularidades aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, si vencido el término no es subsanada, le será rechazada.

Téngase al abogado inscrito Dr. DANIEL ELVIS ZULUAGA, para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandante en los términos y fines del memorial poder arrimado con la demanda.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in dark ink on a light beige background. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop and ending with a long, sweeping horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

